CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. EN PSIC. ALMA DELIA PALLARES CASTAÑEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO P.D. JESÚS VALLE SILVALAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el día catorce de abril de dos mil dieciséis, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a la sociedad", en adelante **"EL CONVENIO".**

II. Que en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA-UAEM":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con el artículo 5, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 1, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, reformada mediante Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de marzo del año de 1992, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**

B. Que con fundamento en el artículo 34 de su Ley, de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.

C. Que el Dr. en Edu. Alfredo Barrera Baca es su Secretario de Docencia y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el

Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, que lo autoriza para suscribir el presente Convenio.

D. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2.

E. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"**:

A. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con los dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 128 Fracciones V y VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 Fracciones VII, VIII, XXII, y XXXVII, 48 Fracciones V y XIV de la Ley Organiza Municipal del Estado de México; articulo 1.5 Fracción VI y 1.38 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México.

B. Que la representación jurídica del Ayuntamiento, en los casos previstos por la ley así como de contratar y concertar en su representación, corresponde a la Lic. en Psic. Alma Delia Pallares Castañeda, quien tiene las facultades y atribuciones para contratar y obligarse en términos de los previsto por el artículo 48 Fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C. Que la validación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, P.D. Jesús Valle Silva, según lo dispuesto por el artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

D. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos esquina con Melchor Ocampo, Colonia Centro, Código Postal 52370, Joquicingo, Estado de México.

III. **"LAS PARTES"**:

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para la instalación, operación y funcionamiento del Centro de Formación y Capacitación para la Vida y el Trabajo (CEFOCAVIT) perteneciente al Municipio de Joquicingo, para que **"LA SECRETARÍA-UAEM"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, ofrezca los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia de **"LA UNIVERSIDAD"**, de nivel medio superior (Bachillerato Universitario), estudios profesionales (licenciaturas) y estudios avanzados (posgrados) para incentivar la educación en el Municipio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "LA SECRETARÍA-UAEM" se compromete a:

1. Aportar los planes y/o programas de estudio vigentes en la modalidad a distancia, así como el calendario de preinscripciónes, inscripciónes y reinscripciónes, y demás información que se requiera.

2. Aportar la plataforma tecnológica Seduca desarrollada por **"LA SECRETARÍA-UAEM"** para la operación de los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia.

3. Proporcionar la información necesaria para la difusión y promoción de los programas de estudio de la Universidad Autónoma del Estado de México, asi como servicios de asesoría y capacitación para los alumnos y usuarios que accedan a los programas de estudio;

4. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el material de difusión y promoción de planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia, tal como la convocatoria, trípticos y volantes;

5. Ofrecer a todos los estudiantes el total de beneficios que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**;

6. Aplicar a los aspirantes registrados, el examen de ubicación de Habilidades Informáticas;

7. Capacitar y contratar a los asesores, tutores que formaran parte del claustro académico, que participarán en las actividades y programas.

8. Dar la formación y capacitación a los responsables de sede del Centro de Formación y Capacitación para la Vida y el Trabajo (CEFOCAVIT) que proponga **"EL AYUNTAMIENTO"** para que puedan desarrollar la actividades académicas y administrativas establecidas por **"LAS PARTES"**,para el cumplimiento del objeto del convenio.

9. Realizar el registro e inscripción de los alumnos a los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia;

10. Informar sobre la normatividad vigente que deberán de observar los alumnos inscritos en los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia.

11. Expedir credenciales a los alumnos inscritos a los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia

12. Garantizar y proporcionar la infraestructura tecnológica y recursos humanos necesarios para la operación de los los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia

13. Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** de las acciones realizadas.

III. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

1. Destinar a favor de **"LA SECRETARÍA-UAEM"** de manera temporal y gratuita la infraestructura física para la instalación, operación y funcionamiento del Centro de Formación y Capacitación para la Vida y el Trabajo (CEFOCAVIT) asi como el equipo necesario para el desarrollo de las actividades.

2. Designar al personal responsable del Centro de Formación y Capacitación para la Vida y el Trabajo (CEFOCAVIT), para que puedan desarrollar las actividades académicas y administrativas establecidas por **"LAS PARTES"**.

3. Apoyar en la recepción de los documentos solicitados a los aspirantes a ingresar los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia y proporcionar a **"LA SECRETARÍA-UAEM"** los datos y documentos requeridos para su inscripción;

4. Instalar equipos de cómputo e internet en el Centro de Formación y Capacitación para la Vida y el Trabajo (CEFOCAVIT).

5. Difundir y promocionar los planes y/o programas de estudio de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la modalidad a distancia, en los medios de difusión oficial;

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Ofertar los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia, objeto del presente instrumento jurídico conforme a los compromisos previamente establecidos en los programas de trabajo adicionales desarrollados, de acuerdo con la capacidad de recursos humanos y de infraestructura con que cuentan;

2. Realizar de manera conjunta una evaluación integral anual del funcionamiento y condiciones del Centro de Formación y Capacitación para la Vida y el Trabajo (CEFOCAVIT).

3. Definir con un término mínimo de treinta días hábiles de anticipación, cualquier actividad adicional a desarrollar relacionada con el objeto del presente convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: P.D. Jesús Valle Silva, Secretario del Ayuntamiento.

- Por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. CERTIFICACIÓN

Los Diplomas y Certificados parciales o totales que avalen los grados académicos de aquellos alumnos que cumplan con todos los requerimientos académicos y administrativos, serán otorgados por **"LA SECRETARÍA-UAEM"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia.

QUINTA. COSTOS DE INSCRIPCIÓN

Los interesados en cursar a los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia, deberán cubrir los costos de preinscripción, inscripción en caso de ser aceptados, o reinscripcion, conforme a los lineamientos que señale **"LA SECRETARÍA-UAEM"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la plataforma, planes y/o programas de estudios, los materiales didácticos, los cursos propedéuticos y los correspondientes a la formación de asesores y tutores, y personal administrativo, utilizados en la impartición de los planes y/o programas de estudio en la modalidad a distancia, son propiedad exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD".**

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir las informaciones técnicas o de cualquier índole; relativas a procedmientos, procesos y resultados de la otra parte y obtenidas como consecuencia del desarrollo del objeto de éste instrumento, mientras la información no sea del dominio público.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los proósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de tres años contandos a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"

DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO DE DOCENCIA

MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA

POR "EL AYUNTAMIENTO "

LIC.EN PSIC. ALMA DELIA PALLARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA MUNICIPAL

P.D. JESÚS VALLE SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

15-JUNIO-2016
Fecha de validación